

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Táchira, la ley de Ciencia y Tecnología (LOCTI) y las alianzas estratégicas avanza a grandes pasos, debido a que las universidades del estado han diseñado planes y programas presentados a través de ruedas de tecnología, a los empresarios públicos y privados de la región y el país, para ofrecerles una cartera de proyectos, que sirvan a la comunidad en general, a las empresas directamente y a la educación superior, es decir, impactando hacia lo externo y lo interno para realizar investigaciones y proyectos en cualquier ámbito académico y administrativo a través de este financiamiento exigido por el Estado venezolano o el generado por bienes y servicios académicos y administrativos.

La Universidad Nacional Experimental del Táchira, está a la vanguardia del cumplimiento de esta ley y la cuarta función básica asignada en el reglamento como es la generación de bienes y servicios; ofreciéndoles a los empresarios de la zona mas de 100 proyectos de envergadura en diversas áreas como salud, ambiente, agropecuaria, agroindustria, capacitación del recurso humano, asesorías a las pequeñas empresas, asesorías a comunidades, creación de laboratorios, creación de espacios naturales al servicio de la comunidad, creación de centros de investigaciones avanzadas en diversas materias, que al final dejarán a la sociedad y al sector productivo del estado como el verdadero beneficiario, cuando se consoliden y se pongan en funcionamiento los resultados de las primeras inversiones, que se espera sea para este mismo año 2007.

En función de lo mencionado anteriormente se propone crear la **Unidad de Proyectos Especiales**, con el propósito fundamental de ejecutar financiera y operativamente los recursos asignados a cada uno de los Proyectos seleccionados por las Grandes Empresas y los bienes y servicios ofrecidos por la institución, lo cual permitirá por un lado llevar a cabo el control en el gasto

de los recursos bajo lineamientos previamente estudiados y acordados por ambas partes, y desarrollar una estrecha relación y compenetración entre la universidad y los sectores productivos de la región y el país, logrando así alcanzar los objetivos estratégicos propuestos y los intereses comunes para el desarrollo regional y nacional.

BASAMENTO LEGAL

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 236 numeral 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 89, último aparte del artículo 34 y párrafo único del artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Consejo de Ministros, Dicta el siguiente,

REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN REFERIDO A LOS APORTES E INVERSIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad definir y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades, formas y oportunidad en que los sujetos pasivos señalados en el Título III de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán cumplir con la obligación de aportar e invertir en las actividades señaladas en el artículo 42 de dicha Ley. Así como lo referente a los beneficiarios de los aportes e inversiones en relación a los mecanismos de control de los aportes señalados en los Títulos III y IV de la Ley.

Igualmente, se pretende estimular la inversión en actividades de investigación y desarrollo en general, la formación de talento y el fortalecimiento de la demanda de Ciencia y Tecnología con el fin de incidir en la modernización y reactivación de este sector, incentivando la formación de redes empresariales, la vinculación con el sector académico y de investigación, así como el

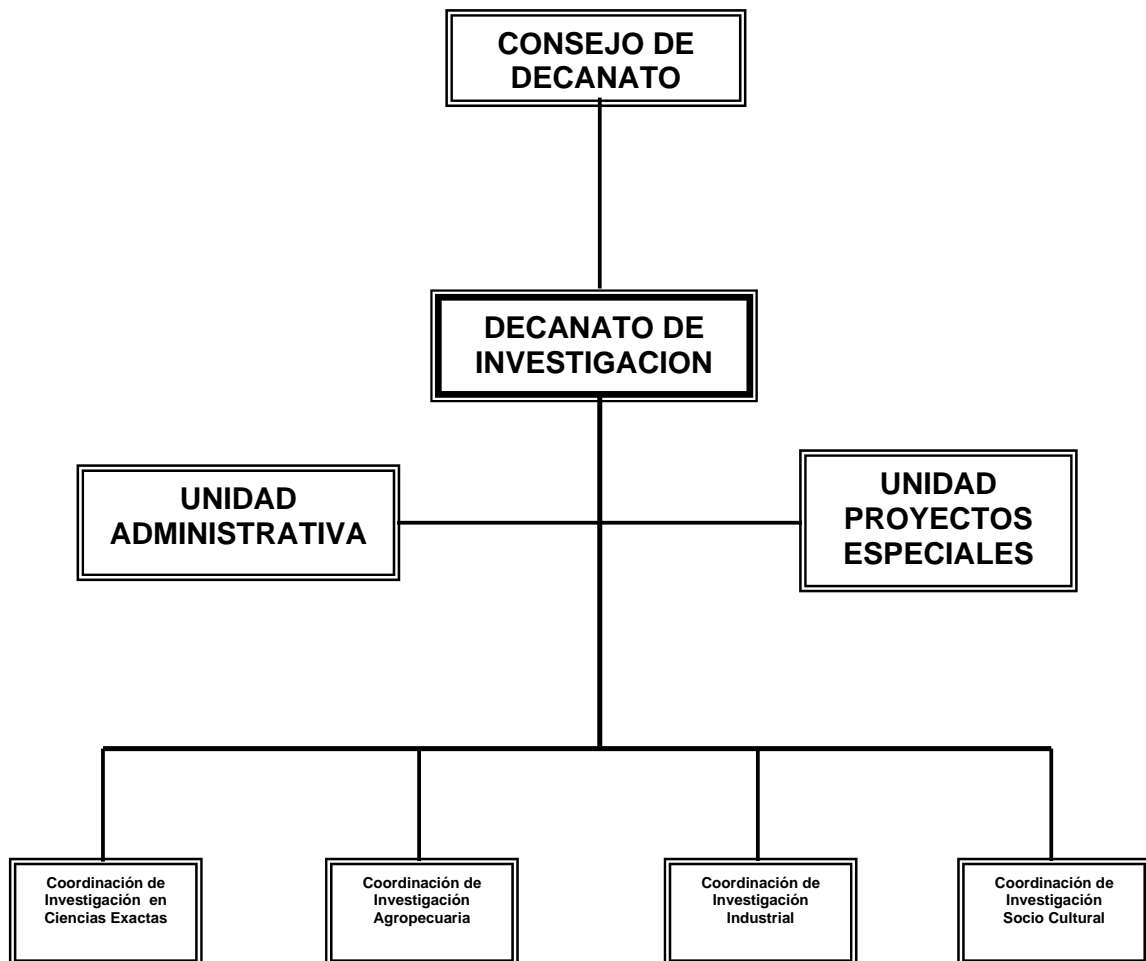
establecimiento de procesos de innovación que permitan una mejor inserción competitiva de la producción venezolana en los mercados nacionales, regionales y mundiales, dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por otro lado el Ejecutivo Nacional promulga según decreto 3101 de fecha 12 de agosto de 1993, el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira conforme a lo contemplado en los artículos: 2; 4 numerales 3, 5 y 9; 8 numerales 9 y 10; 2, 23; 29; 35 y 44.

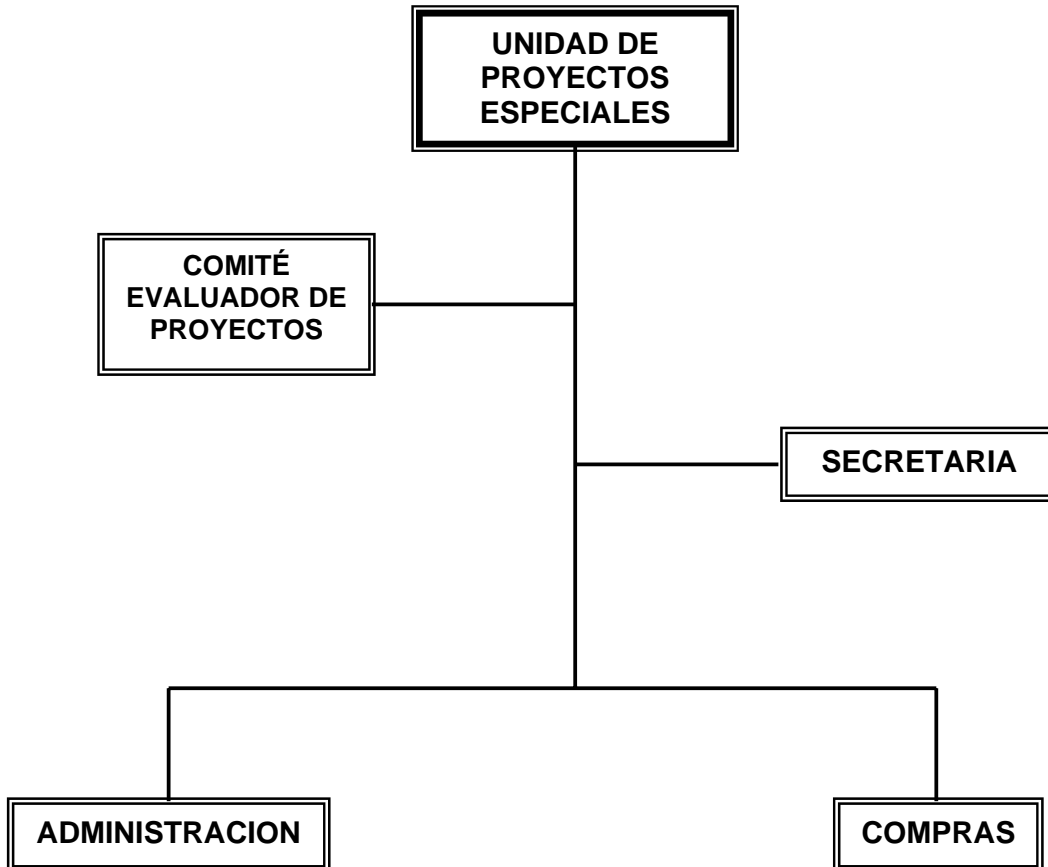
OBJETIVO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

Administrar y controlar los recursos provenientes de las Grandes Empresas aportantes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI), así como también de los recursos recibidos por convenios y contratos suscritos con otros entes externos y los provenientes de alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, para financiar Proyectos Especiales de diferentes índole: científicos, humanísticos, tecnológicos, de desarrollo, de innovación, administrativos, etc.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DECANATO DE INVESTIGACION



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (PROPUESTA)



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES:

- ❖ Registro presupuestario y Control administrativo de las asignaciones aprobadas a los proyectos especiales por cumplimiento de la LOCTI, convenios y contratos generados por la venta de bienes y servicios, etc.
- ❖ Preparación de modificaciones presupuestarias, traspasos de fondos, reformulaciones de ingresos y reprogramaciones presupuestarias.
- ❖ Revisión y verificación de cálculos numéricos, requisitos y formalidades que deben presentar las facturas y gastos imputables a los proyectos.
- ❖ Codificación presupuestaria de documentos, tales como: facturas, ordenes de pago, viáticos, pasajes, cursos de mejoramiento, solicitudes de servicios, requisición de materiales y equipos, gastos de estudiantes, gastos de servicios, requisición de materiales y equipos, gastos de estudiantes, gastos de alojamiento y transporte a invitados, honorarios profesionales, refrigerios y/o cualquier otro tipo de gasto que se requiera para la ejecución del proyecto.
- ❖ Elaboración de conciliaciones bancarias de la cuentas aperturadas para cada proyecto especial.
- ❖ Emisión de comprobantes de retención de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, cuando el pago así lo requiera.
- ❖ Emisión de correspondencia formal para dar respuesta a solicitudes de otras dependencias intra y extra institucionales.
- ❖ Preparación de informes de rendición de cuentas.
- ❖ Promocionar ante organismos públicos y privados tanto regionales como nacionales las características positivas de los proyectos formulados en la Universidad y gestionar su respectivo financiamiento, exponiéndoles a los interesados los factores positivos que estimulen a la inversión y realización de los mismos.

COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS

Para garantizar la selección objetiva de los proyectos, se propone conformar un comité evaluador, integrado por un equipo multidisciplinario cuyo propósito fundamental sea el de revisar, evaluar y aprobar los proyectos con base en el grado de pertinencia, apoyo a la misión y los objetivos estratégicos institucionales de la UNET. El Comité evaluador de proyectos estará integrado por:

- 1 Representante del Vicerrectorado Académico
- 1 Representante de cada Decanato
- 1 Representante de la Dirección de Planificación

El Comité evaluador se reunirá **ordinariamente** por lo menos una vez al mes y **extraordinariamente**, cada vez que sea convocado por el Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de los integrantes, o por solicitud de la mayoría simple de sus miembros por solicitud escrita ante el Presidente.

De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes, teniendo en cuenta que las determinaciones sobre las recomendaciones se deben adoptar por consenso y en su defecto, por mayoría absoluta de los miembros del Comité. Estas actas contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados a cada uno de los proyectos y serán elaboradas por la Unidad Administrativa de Proyectos Especiales, debiendo ser aprobados por el Comité Evaluador. Por otra parte, podrán asistir a las reuniones del Comité sin derecho a voto, aquellas personas que por su conocimiento del tema objeto de estudio, sean invitadas.